330

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°056-2022-MDM/ALC

Máncora, 11 de marzo del 2022.

VISTO:

Informe N°003-2022/PTP-24-0057/24-0058-AII-16-CM/S/JAPA, de fecha 18 de enero del 2022, emitido por el Supervisor de la AII, **Informe N°0083-2022-DIDU-MDM,** de fecha 02 de febrero del 2022, Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Informe N°0217-2022-ABAST-MDM,** de fecha 07 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Memorándum N°0448-2022-MDM/AU/AAMP,** de fecha 09 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, **Informe N°040-2022-MDM-UPPTO/JKPS,** de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI, **Informe N°053-2022-UAJ-MDM/RMMA,** de fecha 01 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, **Informe N°086-2022-MDM/GM/TLBR,** de fecha 02 de marzo del 2022, emitido por el Gerente Municipal, **Proveído S/N,** de fecha 03 de marzo del 2022, emitido por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con los artículos 28° de la ley del sistema nacional de Tesorería, Ley 28693, señala que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base de compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite correspondiente calendario de compromisos el total del devengado registrado a un determinado periodo no debe de exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Asimismo, el artículo 29° de la Ley N°28693, sobre formalización del Devengado, nos menciona que el devengado, ya sea de forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,
b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o,
c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y;
d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público
(SIAF-SP)

Respecto al artículo antes citado, se procederá a la verificación de los requisitos que generan la formalidad del devengado:

- ***El literal a) respecto a la "Satisfacción de los Bienes Adquiridos"**, se corrobora la recepción satisfactoria del servicio requerido mediante Orden de Servicio N°002128, remitida por el Jefe de la Abastecimiento y recibida por el área usuaria.*

- ***El literal b) respecto a la "Efectiva prestación de los servicios contratados",** se alcanzó el Informe N°003-2022/PTP-24-0057/24-0058-AII-16-CM/S/JAPA, de fecha 18 de enero y el Informe N°0083-2022-DIDU-MDM, de fecha 02 de febrero del presente año, donde se*

remiten la conformidad del servicio por supervisión de fichas técnicas de actividad de intervención inmediata.

- ***El literal c) respecto al cumplimiento de los términos contractuales o legales**, el Informe N°0217-2022-ABAST-MDM, de fecha 07 de febrero del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento brinda el visto de procedencia para el reconocimiento de devengados, teniendo por cumplido el servicio.*

***Literal d) respecto al Registro en SIAF**, Si se cumple, teniendo por registro N°3972, según se observa en la Orden de Servicio;*

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo 017-284-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, asimismo indica que el procedimiento es promovido por su acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, mediante **Informe N°0217-2022-ABAST-MDM**, de fecha 07 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite expediente a la Unidad de Administración para reconocimiento de devengado por el monto de S/1,000.00 (Un mil y 00/100 soles), por concepto de contratación de supervisión durante la ejecución de las fichas técnicas AII: *"Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento turístico del malecón del centro veraniego, del Distrito de Máncora, Provincia de Talara, Departamento Piura"* y *"Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de los locales Educativos Institución Alberto Pallete, Institución Educativa Mauricio Carrasco y la Institución Educativa 217 Santa Rosa del Distrito de Máncora, Provincia Talara, Departamento Piura"*, por el monto de S/1,000.00 (Un mil y 00/100) a favor de ***PURIZACA ALVARADO JHON ALEXANDER***;

Que, mediante **Memorándum N°0448-2022-MDM/UA/AAMP**, de fecha 09 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad de Administración, autoriza a la Oficina de Presupuesto evaluar emitir certificación presupuestal por concepto de reconocimiento de devengado por Servicio de: Contratación de Supervisor durante la ejecución de las fichas técnicas AII;

Que, mediante **Informe N°040-2022-MDM-UPPTO**, de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI, remitiendo Certificación Presupuestal N°0000000142, informando que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,000.00 soles;

Que, mediante **Informe N°053-2022-UAJ-MDM/RMMA,** de fecha 01 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda que es *VIABLE*, reconocer como devengado la Obligación Contraía por la Municipalidad Distrital de Máncora de la Contratación de Servicio de Supervisor durante la ejecución de las fichas técnicas Actividades de Intervención Inmediata AII: *"Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento turístico del malecón del centro veraniego, del Distrito de Máncora, Provincia de Talara, Departamento Piura"* y *"Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de los locales Educativos Institución Alberto Pallete, Institución Educativa Mauricio Carrasco y la Institución Educativa 217 Santa Rosa del Distrito de Máncora, Provincia Talara, Departamento Piura"*, por el monto de S/ 1,000.00 (Un mil y 00/100);

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

Gestión 2019 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°056-2022-MDM/ALC

Que, mediante **Informe N°086-2022-MDM/GM/TLBR,** de fecha 02 de marzo del 2022, emitido por el Gerente Municipal, elevando los actuados al Titular del Pliego para que autorice al Secretario General a emitir el acto resolutivo;

Que, mediante el **Proveído de Alcaldía S/N,** de fecha 03 de marzo del 2022, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto resolutivo;

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER** EL DEVENGADO de la Obligación Contraía por la Municipalidad Distrital de Máncora de la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA AII: *"Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento turístico del malecón del centro veraniego, del Distrito de Máncora, Provincia de Talara, Departamento Piura"* y *"Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de los locales Educativos Institución Alberto Pallete, Institución Educativa Mauricio Carrasco y la Institución Educativa 217 Santa Rosa del Distrito de Máncora, Provincia Talara, Departamento Piura"*, por el monto de **S/1,000.00 (Un mil y 00/100)** a favor de ***PURIZACA ALVARADO JHON ALEXANDER, en*** *atención al* Crédito Presupuestario N°000142-2022 de fecha 16.02.2022, emitida por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munimancora.gob.pe).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
Jose Alexander Ramirez Granda
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE